

10 ABR 2003
SEC. 1 1364 HCTA BUC

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

SEAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO Nº
1

Artículo 1.- Prohíbese el ingreso y egreso de tropas para la realización de ejercicios militares combinados con Estados Nacionales que se encuentren involucrados en conflictos armados con terceros países.

Artículo 2.- Suspéndase la realización de ejercicios militares combinados previstos en caso de que alguno de los Estados Nacionales participantes se encuentre en estado de beligerancia.

Artículo 3.- Quedaran exceptuados de la presente Ley aquellos ejercicios y misiones de paz dispuestas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Artículo 4.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo S.- Comuníquese al Poder ejecutivo


CARLOS RAUL IPARRAGUIRRE
DIPUTADO DE LA NACION


MARCELA BORDENAVE
DIPUTADA DE LA NACION


Carlos Raimundi
Diputado de la Nación


CARLOS RAIMUNDI


E. Cano


Dña. NILDA GARRÉ
DIPUTADA NACIONAL


Alicia Castro
Diputada de la Nación


Francisco Gutierrez


Alicia Verónica Gutiérrez
Diputada de la Nación


GRACIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL